

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2018 00435

Teniendo en cuenta que el expediente ha permanecido inactivo por más de un (1) año sin impulso procesal del extremo demandante, pues la última actuación registrada corresponde a un oficio elaborado el 25 de octubre de 2021 para ser tramitado por el extremo demandante, se reúnen los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Terminar el proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas. OFICIAR. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>17</u> Hoy <u>18/04/2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
